



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 10-OPEN-00073.0/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 11/07/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Copia del expediente administrativo OCU.003.1990, tanto si está finalizado como si no lo estuviera, de ocupación temporal de terrenos OCU.003.1990, otorgada a [REDACTED], actualmente VERDESOTO AZORÍN CAFETERÍAS, S.L., que se encuentra en la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de la Comunidad de Madrid.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado a) .

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales (Medio Ambiente)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso al expediente administrativo de ocupación temporal de terrenos OCU.003.1990, otorgada a favor de la empresas VERDESOTO AZORÍN CAFETERÍAS, S.L. y cuya caducidad se está tramitando, por considerar que se trata de un expediente en trámite y cuya resolución no ha devenido firme en vía administrativa y , además, porque el solicitante no ha acreditado la condición de interesado en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD
Y RECURSOS NATURALES

Firmado digitalmente por: DEL OLMO FLOREZ LUIS
Fecha: 2022.08.09 15:03